



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

10234354

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 07 OCT 2016

TRAMITADA

07 OCT 2016

OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 33 e IF/PCIP-G2 N° 696, ambos de 2015, IF/PCIP-G2 N° 279 e IF/PCIP-G2 N° 343, estos últimos de 2016.

Ordinario del Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta ITE EP AN-G2 N° 879/16, de 2016.

Cartas de la Sociedad Concesionaria SCC-3264-15-IFE-2783-G2, de 2015 y SCGAN 843-16-ITE-843-G2, de 2016.

Acta de entrega N° 72, de 23 de marzo de 2016.

Anotación en el Libro de Obras, de 2016, Folios 37, 38 y 39.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2016, Folios 37, 38 y 39, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de Infraestructura para el año 2015, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que mediante el Ordinario IF/PCIP-G2 N° 696, de 30 de diciembre de 2015, se le reconoció al Concesionario un total de 26 días de retraso justificado por motivos ajenos a él. Sin embargo, mediante carta SCG-AN-843-16-ITE-843-G2, de 23 de marzo de 2016, la Concesionaria informó a la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el término de los trabajos de pintura comprendidos en el Plan Anual de Mantenimiento, siendo estos recibidos por la Inspección Fiscal mediante Acta EPAN N° 72, de 23 de marzo de 2016.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 279/2016 la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM por el incumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura correspondiente al año 2015, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 343/2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.6.1 de las Bases de Licitación establece que:  
“Será obligación del Concesionario, desde la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada EP señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, ejecutar los programas de mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento y Sistemas de Seguridad correspondientes, entendiéndose incluidos en esta responsabilidad todos los sistemas y subsistemas que forman parte de la infraestructura, incluida la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a los proyectos de arquitectura y especialidades, entregados por el MOP y a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación”.

- Agrega el inciso final de la citada norma que “todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, las reparaciones y reposiciones que estén consideradas en el Plan o en los Programas Anuales elaborados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, deberán ser ejecutadas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad”.
- Que el artículo 1.9.6.2 de las Bases de Licitación establece que “para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, aprobado según lo establecido en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación”.
  - Que el artículo 2.4.2.1.1 de las Bases de Licitación dispone que:  
“El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
  - Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
  - Que mediante el Ordinario IF/PCIP – G2 N° 33, de 2015, la Inspección Fiscal aprobó el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, para el año 2015, correspondiente a los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 2.
  - Que mediante el Ordinario IF/PCIP – G2 N° 696, de 30 de diciembre de 2015, la Inspección Fiscal reconoció que en el Programa de Pintura, para el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, que contemplaba el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura año 2015, se habían producido 26 días de retraso por causas ajenas a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.
  - Que a través de la carta SCGAN – 843-16-ITE-843-G2, de 23 de marzo de 2016, la Sociedad Concesionaria informó el término de las obras correspondientes al Programa de Pintura para el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta.
  - Que las obras correspondientes al Programa de Pintura para el año 2015, fueron recibidas por la Inspección Fiscal mediante el Acta N° 72, de 23 de marzo de 2016.
  - Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen argumentos más que suficientes para aprobar e imponer una multa de 50 UTM a la Sociedad Concesionaria, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, ésta no cumplió con el Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura para el año 2015, ya que los trabajos de pintura fueron terminados el 23 de marzo de 2016, no obstante que la Inspección Fiscal en su Ordinario IF/PCIP – G2 N° 696, de 30 de diciembre de 2015, le reconoció al Concesionario que en el Programa de Pintura, que contemplaba el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, año 2015, se habían producido 26 días de retraso por causas ajenas a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

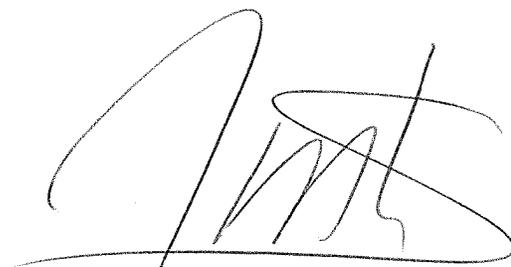
Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3, 1.9.6.1, 1.9.6.2 y 2.4.2.1.1 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

**DGOP (Exenta) N° 3607,**

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 50 UTM, por no cumplir, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, con el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura para el año 2015.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO:		_____

10234354

*Eduardo Abedrao Bustos*  
 EDUARDO ABEDRAO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Alexander Kuwadenko Richaud*  
 ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesión de Obras Públicas

*Alvaro Henriquez Aguirre*  
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP



**INUTILIZADO**